

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20261030036136

XXX, 02 de Octubre de 2026

Señor(a)
DANIEL ANTONIO MANOSALVA CARRILLO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 31940320 de 02 de Septiembre de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31940320
Fecha del acto que se notifica: 22/09/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A.E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Ruth Angelica Calderon Marquez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	DANIEL ANTONIO MANOSALVA CARRILLO
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31940320 02/09/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030036136 02/10/2026
Fecha de fijación:	22/10/2026
Fecha de desfijación:	28/10/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31940320	Fecha de creación:	02/09/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	DANIEL ANTONIO MANOSALVA CARRILLO		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	22/09/2026		
Causa del reclamo:	Cobros por conexión, reconexión, reinstalación		
Detalle de lo solicitado: El señor Daniel Manosalva identificado con cedula 5482748, cel: XXX, en calidad de propietario manifiesta inconformidad por el cobro de la reconexión de \$131.600 facturado en el periodo comprendido del 22-07-2026 al 20-08-2026, usuario informa que la reconexion se realizo de medidor y le estan facturando un valor mas alto al equivalente. Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 21-09-2026 y 25-09-2026 para recibir su respuesta de manera personal.			
Decisión: Estimado señor Daniel Manosalva Le saludamos cordialmente y agradecemos, en primera medida, la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, con el propósito de diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Conforme al análisis realizado en nuestro sistema comercial, nos permitimos informar que el valor cobrado por concepto de reconexión, correspondiente a \$131.600, se encuentra correctamente liquidado, toda vez que dicho valor corresponde a dos actividades de reconexión efectivamente ejecutadas en el equipo de medida. La primera reconexión fue realizada el 27 de junio de 2026, asociada a una suspensión ejecutada el 22 de junio de 2026. Por su parte, la segunda reconexión fue realizada el 30 de julio de 2026, correspondiente a una suspensión ejecutada el 27 de julio de 2026. Es importante precisar que estas dos actividades no fueron facturadas oportunamente debido			

a una novedad presentada en el proceso de facturación de las reconexiones durante los meses de junio y julio en el sistema comercial. Por tal motivo, el cobro se reflejó posteriormente en la facturación actual.

En consecuencia, el valor de \$131.600 corresponde a las dos reconexiones de energía efectivamente ejecutadas, por lo que el cobro se considera correcto y fue incorporado en la facturación dentro del término legal correspondiente.

Visto lo anterior, no se accede favorablemente a la reclamación presentada por el usuario, y, en consecuencia, se confirma el cobro por concepto de reconexión de energía por valor de \$131.600.

En virtud de lo expuesto, es importante señalar que, dado que el personal técnico de la empresa llevó a cabo las actividades de reconexión en el sitio, los costos correspondientes deben ser asumidos por el usuario, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 de la cláusula 53 del Contrato de Condiciones Uniformes del Servicio.

Ha sido un gusto atenderlo.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A.E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



ANDREA DEL PILAR TORRES OJEDA
AGENTE DE SERVICIO